

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripciones.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 9.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán a la busca de un macho mular que en la madrugada del día 12 del corriente ha desaparecido del pueblo de Moraleja de Enmedio y de la pertenencia de Eugenio Martín Ollero, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición.—Señas: pelo negro, de tres años de edad y de siete cuartas de alzada.

Madrid 14 de Junio de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán a la busca de una muía perdida en el término de Getafe, cuyas señas son las siguientes: parda, un dedo sobre la marca, nueve años, herrada, en la nalga derecha y con una C en el pescuezo y un 2 en la frente hecho con agua fuerte.

Desapareció de casa de su dueño Don Cándido Lara el día 13 del corriente.

Madrid 17 de Junio de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputación Provincial.

Ordenación de Pagos.

Faltando aún por presentar al cobro en la Depositaria de fondos provinciales algunos bonos de los 20.000 de á peseta repartidos por la Excm. Diputación entre los pobres de esta capital y pueblos de la provincia para solemnizar el Regio enlace de S. M. el Rey Don Alfonso XII, se advierte á las personas en cuyo poder obren dichos bonos que sólo serán valederos y abonado su importe hasta el 30 de Junio actual, día en que termina el presente año económico, pasado el cual se considerarán caducados.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Junio de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de jabón para los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 9.104 kilogramos.

1.º El proveedor ha de suministrar, sin limitación alguna, todo el jabón que necesitan los Establecimientos de Beneficencia desde dos días después del en que se le comunique la aprobación del remate hasta igual fecha del año de 1879, siendo de su cuenta la conducción á los mismos.

2.º El jabón ha de ser de la mejor calidad, reuniendo los requisitos de blanco, duro y bien enjuto; si careciese de alguna de las condiciones marcadas, á juicio de los peritos competentes, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro que los reúna por cuenta del contratista, caso de no presentarlo el mismo dentro de la hora que le marquen los Directores.

3.º El precio de cada kilogramo de jabón será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 24 céntimos cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.156 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán rescribirse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se hallé exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición servirá como definitiva y tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el

contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfagatambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.º Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.º Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar al contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13.º La subasta tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, á las diez de la mañana, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 14 de Junio de 1878.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el jabón que necesitan los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 9.104 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio

CUENTA LIQUIDACION del resultado obtenido de la corrida extraordinaria de toros celebrada á beneficio del Hospital provincial en 26 de Mayo de 1878.

INGRESOS.		Peset.	Cénts.
Producto de la venta de billetes para la plaza	63.116		
Idem id. para el apartado	430'50		
Idem de la carne de los toros	3.000		
Idem de la entrada en la plaza de vendedores ambulantes	25'50		
Idem de la subasta de las moñas	804		
Donativo de D. Ignacio Bawer	25		
Idem de D. Pedro Guzman	12		
	67.413		

GASTOS.		Peset.	Cénts.
Importe de los toros, su manutención y conducción á Madrid	15.354'40		
Idem de la impresión, numeración, papel y rasete para los programas, carteles y billetes	690'75		
Fijación de los programas, arbitrio municipal sobre anuncios é impuesto de guerra	68		
Premio á los expendedores de billetes	473'37		
Satisfecho al contratista de caballos	3.406'25		
Idem al constructor de rejones para las moñas y banderillas de lujo	422		
Por galon de oro, percal para colgaduras, compostura de coronas, lanzas y jornales invertidos en el decorado de la plaza	1.551'28		
Satisfecho á los lidiadores extraordinarios que tomaron parte en la corrida	4.650		
	26.614'05		

RESÚMEN.

	Peset.	Cénts.
Ingresos	67.413	
Gastos	26.614'05	
Saldo á favor del Hospital	40.798'95	

Madrid 7 de Junio de 1878.—Aprobada por la Diputación en sesión del mismo día.—El Presidente, El Conde de la Romera.

de.... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica.

D. Fermín Gonzalez, Alcalde constitucional de Mejorada del Campo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 a 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Junio del año actual, a la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 2 de orden. Roman Adán.—Una casa en las afueras; linda Saliente corral de D. Juan Molmero; Mediodía tierra del mismo; Poniente y Norte María Camaño; capitalizada en 1.333 pesetas 20 céntimos.

Núm. 9. Vicente Alcaráz Gea.—Una tierra, de cabida dos fanegas y media, en el Rincon; linda Saliente cacera de Enmedio; Poniente cacera del Sotillo; Mediodía tierra de Francisco Flores; y Norte cacera ó pon-ton del Sotillo; capitalizada en 2.488 pesetas 64 céntimos.

Núm. 12. Guillermo Adán (herederos).—Un solar que linda al Saliente Juan Cuenca; Mediodía herederos de Nicasia Candocia; Poniente calle del Saz, y Norte Gregorio García; capitalizada en 1.195 pesetas 20 céntimos.

Núm. 35. Nicasia Candocia (herederos).—Una casa calle de San Juan; linda al Saliente Juan Cuenca; Mediodía Claudio Candocia; Poniente la calle, y Norte herederos de Guillermo Adán; capitalizada en 444 pesetas 45 céntimos.

Núm. 36. Damian Carralero.—Una tierra de siete fanegas en Peñarrubia; linda Saliente José Lavierne; Mediodía Donato Carralero; Poniente José Lavierne, y Norte Dorotea Alvaro; capitalizada en 1.044 pesetas 34 céntimos.

Núm. 50. Blas Cebolla.—Una casa calle de Calatrava; linda Saliente la calle; Mediodía calle de las Procesiones; Poniente herederos de Juan Cebolla, y Norte herederos de Julian Adán; capitalizada en 888 pesetas 90 céntimos.

Núm. 51. Pedro Cerezo.—Una casa calle del Matadero; linda Saliente Manuel Roca; Mediodía la calle; Poniente y Norte Felipe Peñaranda; capitalizada en 518 pesetas 52 céntimos.

Núm. 56. Aniceto Cuenca.—Una casa calle de Calatrava; linda Saliente ejidos; Mediodía herederos de José García; Poniente la calle, y Norte calle de la Merced; capitalizada en 2.548 pesetas 18 céntimos.

Núm. 66. Vicente Fuentes.—Una casa en la calle de San Juan; linda Saliente herederos de Bonifacia Fuentes; Mediodía la calle; Poniente de la Soledad, y Norte Dámaso Fuentes; capitalizada en 888 pesetas 90 céntimos.

Núm. 67. Francisco Fondevilla.—Casa calle Mayor; linda Saliente el Ayuntamiento; Mediodía dicha calle; Poniente herederos de Víctor Sanchez, y Norte calle del Matadero; capitalizada en 3.437 pesetas 8 céntimos.

Núm. 71. Romualdo Gonzalez.—Una ca-

sa calle del Matadero; Saliente Toribio Ruiz; Mediodía calle; Poniente dicho Toribio, y Norte calle de las Procesiones; capitalizada en 888 pesetas 90 céntimos.

Núm. 52. Santiago Cestero.—Casa calle Mayor; linda Saliente D. Antonio Juan; Mediodía carretera de Madrid, y Poniente Casimiro Cestero; capitalizada en 888 pesetas 90 céntimos.

Núm. 75. Apolinar Garcia.—Tierra de regadío, de dos fanegas, en el Banco del Sotillo; linda a todos aires D. Francisco Flores; capitalizada en 1.299 pesetas 88 céntimos.

Núm. 76. Andrés Gutierrez.—Casa solar en la calle de la Merced; linda Saliente Ruperto Adán; Mediodía calle dicha; Poniente y Norte las Eras; capitalizada en 518 pesetas 52 céntimos.

Núm. 77. José Garcia Herranz.—Tierra en el camino de Torres, de caber 16 fanegas; linda Saliente Valladores; Mediodía el camino; Poniente Juan Molinero, y Norte herederos de Víctor Sanchez; capitalizada en 1.488 pesetas 74 céntimos.

Núm. 82. Higinio Gonzalez.—Tierra de regadío, de caber dos fanegas, en el Banco de Enmedio; linda Saliente cacera de Enmedio; Mediodía Anton Rubio; Poniente camino de Madrid, y Norte Vicente Alcaráz; capitalizada en 1.299 pesetas 88 céntimos.

Núm. 85. Andres Isidro Gomez.—Tierra de una fanega de regadío en el Banco del Sotillo; linda por todos aires con Francisco Flores; capitalizada en 677 pesetas 71 céntimos.

Núm. 91. Andrés Herrero.—Tierra en el Banco del Sotillo; linda a todos aires Don Francisco Flores; capitalizada en 1.298 pesetas 88 céntimos.

Núm. 86. Isidora Capa (herederos).—Un solar en la plaza de Macario; linda S. Toribio Juan; Mediodía Plaza; Poniente Sr. Marqués de Guadalcázar, y Norte ejidos; capitalizada en 680 pesetas 49 céntimos.

Núm. 97. Baldomero Huete.—Casa calle de la Soledad; linda S. calle del Matadero; Mediodía plaza de Macario; Poniente la calle de la Soledad, y Norte Toribio Ruiz; capitalizada en 560 pesetas 50 céntimos.

Núm. 101. Silvestre Ibañez.—Casa calle del Arco; S. la calle; Mediodía Ruperto Boballet; Norte y Poniente herederos de Agustín Quintana; capitalizada en 670 pesetas 50 céntimos.

Núm. 107. Serapio Martinez (herederos).—Casa calle Mayor; linda S. herederos de Aniceto Cadenas; Mediodía herederos de Justo Huerta, y Poniente ejidos; capitalizada en 2.222 pesetas 22 céntimos.

Núm. 116. Julian Moreno.—Tierra en la Granja, de 18 fanegas; linda Saliente otras del Sr. Marqués de Guadalcázar; Poniente Ruperto Adán, y Norte tierras del Marqués; capitalizada en 1.925 pesetas 14 céntimos.

Núm. 120. Mariano Moya.—Tierra de regadío en la Vega, de cuatro fanegas; linda Saliente Cacera; Mediodía D. Juan Calonge; Poniente Cacera, y Norte Ruperto Ruiz; capitalizada en 2.599 pesetas 76 céntimos.

Núm. 136. Lorenzo Roman (herederos).—Tierra en el Valle de Torres, de caber cuatro fanegas; linda Saliente D. Federico Pastor; Poniente olivar de Jerónimo Cuevas; Mediodía herederos de Granja; capitalizada en 622 pesetas 16 céntimos.

Núm. 141. Angel Rubio.—Cueva en las afueras del camino de Alcalá; capitalizada en 444 pesetas 44 céntimos.

Núm. 148. Andrés Saez.—Cueva en la cuesta del Caz; capitalizada en 444 pesetas 44 céntimos.

Núm. 157. Máximo Sotoca.—Cueva en la cuesta del Caz; capitalizada en 444 pesetas 44 céntimos.

Núm. 174. Eugenio Zamora.—Tierra de una fanega en el Banco de Enmedio; linda a todos aires D. Francisco Flores; capitalizada en 1.222 pesetas 10 céntimos.

Núm. 175. Dorotea Alvaro.—Tierra de 30 fanegas en Peñarrubia; linda Saliente herederos de José García; Mediodía Juan Francisco Fondenlla, y Norte herederos de Víctor Sanchez; capitalizada en 3.110 pesetas 80 céntimos.

Núm. 176. Vicente Vielsa.—Tierra de regadío de una fanega; linda Saliente viña de D. Federico Garcia Pastor, y Poniente Don Francisco Flores; capitalizada en 1.222 pesetas 10 céntimos.

Núm. 179. Mariano del Campo.—Tierra de caber una fanega, que linda a todos aires con D. Francisco Flores; capitalizada en 1.222 pesetas 10 céntimos.

Núm. 182. Hilario Francisco.—Tierra en el Banco de Enmedio; linda a todos aires D. Francisco Flores; capitalizada en 1.299 pesetas 88 céntimos.

Núm. 183. Diego Garcia.—Tierra en la Vega, como las tres anteriores, de una fanega; linda Poniente cacera de los Alamillos, y por los demás aires D. Francisco Flores; capitalizada en 1.299 pesetas 88 céntimos.

Núm. 189. Benito Moreno.—Tierra de una fanega en el Banco de Enmedio; linda

Saliente D. Federico Patiz, y por los demás aires D. Federico Flores; capitalizada en 1.299 pesetas 88 céntimos.

Núm. 192. Matea Perez.—Tierra de una fanega en la Vega, de regadío; linda Saliente D. Federico Patiz, y por demás aires Don Francisco Flores; capitalizada en 1.299 pesetas 88 céntimos.

Núm. 196. Francisco Ruiz.—Una tierra de una fanega en la Vega; linda por todos aires con D. Francisco Flores; capitalizada en 1.299 pesetas 88 céntimos.

Núm. 201. Juan de Vicente.—Casa plaza de Macario; linda Saliente con Toribio Ruiz; Mediodía la Plaza; Poniente herederos de Isidro Capa, y Norte calle de las Procesiones; capitalizada en 2.250 pesetas 88 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Mejorada del Campo a 8 de Junio de 1878.—El Alcalde, Fermín Gonzalez.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Velasco.

D. Francisco Elipse, Alcalde constitucional de Corpa.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 a 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 2 del mes de Julio del año 1878, a la hora de las once de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designara esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 2 de orden. D. Eustaquio de Ayala.—Una tierra en la Carravilla; al Poniente linda con Rafaela Ayala, de dos fanegas de tercera; con el líquido imponible de 19 pesetas; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 19. D. Pedro Aragonés.—Una tierra en Valdecarneros; al Saliente linda con Doña Rafaela Ayala, de una fanega y seis celemines de tercera clase; líquido imponible 14 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 20. D. Saturio Aragonés.—Una tierra encima de Carravilla; al Saliente y Mediodía con tierras calmas, de una fanega y seis celemines de tercera clase; con el líquido imponible de 14 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 475 pesetas.

Otra tierra en el barranco, de dos fanegas de tercera clase, tiene el interesado una fanega y seis celemines, y linda toda al Mediodía con Elías Salamanca; líquido imponible de 14 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 40. D. Bernabé Berlines.—Una tierra en la fuente del Zapatero; linda Mediodía Juan Salamanca, de dos fanegas de tercera clase; con el líquido imponible de 19 pesetas; capitalizada en 633 pesetas 67 céntimos.

Núm. 59. D. Mariano Dehesa.—Una tierra en los Arabueyes; linda al Saliente con la

senda de los Moros, de dos fanegas seis celemines de tercera; con el líquido imponible de 23 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 791 pesetas 67 céntimos.

Otra en el camino del Baztan; al Saliente linda con Claudio Elipse, de una fanega de tercera clase; con líquido imponible de 11 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 391 pesetas 67 céntimos.

Núm. 79. D. Vicente Elipse.—Una tierra en la Fuente del Vaquero; al Norte con Pablo Prieto, de una fanega seis celemines de tercera clase; líquido imponible de 14 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 81. D. Martín Eusebio.—Una casa calle de la Yedra, núm. 22; con el líquido imponible de 15 pesetas; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 109. D. Aniceto Lozano.—Una casa en esta población, en el barrio del Campo-Santo, sin número; con el líquido imponible de 18 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 456 pesetas 25 céntimos.

Núm. 112. D. Pedro Lozano.—Mitad de la tierra de la Fuente de la Perdiz, que linda toda al Saliente Juan de Ayala; le corresponde una fanega y nueve celemines de tercera clase; con líquido imponible de 16 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 116. D. Francisco Luengo.—Una casa calle de San Roque, con el núm. 13, que linda Saliente la calle; con el líquido imponible de 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 139. D. Matías Ruiz.—En la Calerilla; al Saliente linda con el camino, de una fanega y tres celemines de tercera clase; líquido imponible de 11 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 391 pesetas 67 céntimos.

Otra en la senda de Anchuelo; al Saliente linda con Anastasio Perez, de nueve celemines de segunda y tercera clase; con el líquido imponible de 8 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Una viña en las arroyadas; al Poniente linda con Julian Bravo, de seis celemines de tercera clase, con 200 cepas; con el líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 140. D. Ambrosio Sainz.—Una tierra en los Aragonés; al Mediodía linda con Josefa Casanova, de seis celemines de tercera; líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Otra en la Bellaca; al Saliente linda con Pascual Ayala, de seis celemines de tercera clase; con el líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 149. Doña Ursula Sanchez.—Mitad de la tierra en la del Cañamar, que toda linda al Saliente con el arroyo, de una fanega y seis celemines de tercera clase; con el líquido imponible de 14 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 475 pesetas.

Otra tierra en Carravilla; al Saliente linda con Hipólito Torrijos, de seis celemines de tercera clase; con el líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Otra viña en el Pozo Zomingo; al Saliente linda con Víctor Ayala, de seis celemines de tercera clase con 200 cepas; con el líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Mitad del majuelo de la Cirujana; al Saliente linda todo con Ambrosio Sanz, de cuatro celemines de tercera clase; con 150 cepas; con el líquido imponible de 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 50 céntimos.

Núm. 161. D. Luis Yebra.—Una casa en esta población y calle del Romero ó sea Bajada, sin número; con el líquido imponible de 18 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 168. Doña María Arriaza.—Una tierra dentro de las viñas; al Poniente con Petra Gomez, de dos fanegas de tercera clase; líquido imponible 19 pesetas; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra en el Romo; al Saliente con el Cerro, de dos fanegas de tercera; líquido imponible de 19 pesetas; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Otra en el camino de las viñas; Saliente y Mediodía con dehesa del Cobertero; de dos fanegas y seis celemines de tercera; con el líquido imponible de 23 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 791 pesetas 27 céntimos.

Núm. 198. D. Genaro Oter.—Mitad de la viña de Ana Casas, que linda toda con Pío Perez, de nueve celemines de tercera clase con 300 cepas; líquido imponible de 7 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 241 pesetas 67 céntimos.

Núm. 201. D. Benito Ruiz.—En la tierra de Valdemolinos; al Saliente linda toda con

Antolin de la Plaza y la Peña, le corresponde seis celemines de segunda: líquido imponible de 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 203. D. Francisco Sanchez Corrales.—Una viña en la Cabeza del Lobo: al Saliente Ramon Gomez, de una fanega nueve celemines de segunda con 700 cepas: con el líquido imponible de 21 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 725 pesetas.

Núm. 206. D. José María Secades (paga Gregorio de la Fuente).—Una tierra camino del Baztan: al Mediodía Gabriel Gomez; Poniente camino de Valdemolinos, de nueve celemines de segunda clase: con el líquido imponible de 9 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 316 pesetas 67 céntimos.

Núm. 208. D. Rosario Vacas.—Tierra que fué olivar en el Cayo: al Saliente linda con terrenos calmos, de una fanega tres celemines: líquido imponible de 9 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 316 pesetas 67 céntimos.

Mitad de la tierra camino de Corpa, que al Saliente linda toda con Gabriel Gomez; le corresponde una fanega de segunda: líquido imponible 12 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 212. D. Julian Yebra.—Tierra en Valdemolinos: al Saliente linda con Rosario Vacas, de una fanega de segunda y tercera clase: con el líquido imponible de 11 pesetas; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 177. D. Blas Castillo.—Tierra en el de la Fuente del Zapatero, que toda linda al Saliente Villaldea; seis celemines de tercera clase: líquido imponible de 4 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Corpa a 13 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco Elípe.—Por su mandado, el Comisionado, Cándido Bermejo.

Ayuntamientos.

Ambite.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales se oirán cuantas reclamaciones legales se presenten; pasados que sean no se admitirá ninguna.

Ambite 14 de Junio de 1878.—El Alcalde, Valentin L. Ramos.

Colmenar de Oreja.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año próximo veniente, dentro de cuyo plazo podrán hacerse las procedentes reclamaciones, que no serán oídas trascurrido dicho plazo.

Los Sres. Alcaldes de Aranjuez, Villacónijos y Chinchón se servirán dar la conveniente publicidad á este anuncio.

Colmenar de Oreja 15 de Junio de 1878.—Saturio Benito.

Cubas.

El apéndice al amillaramiento correspondiente á esta villa y año económico de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Cubas 14 de Junio de 1878.—El Alcalde, Valentin Martin Crespo.

Fuencarral.

No habiendo obtenido resultado alguno por falta de licitadores en las dos subastas celebradas para el arriendo con venta exclusiva al por menor de los derechos de consumo y sus recargos impuestos sobre los vinos, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder á la tercera el domingo próximo 28 del corriente, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo las mismas condiciones del pliego y sirviendo de tipo la cantidad de 7.344 pesetas 48 céntimos á que ascienden las dos terceras partes de su presupuesto.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando licitadores.

Fuencarral 16 de Junio de 1878.—El Alcalde, Venancio Varela.

Fuente el Saz.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 10 dias, á contar desde éste de la fecha, para oír reclamaciones de agravio sobre la aplicacion del tanto por 100; trascurridos éstos no se admitirá ninguna, por justa que sea. En dicho repartimiento se halla también incluido el 4 por 100 para atenciones municipales.

Fuente el Saz 8 de Junio de 1878.—El Presidente, Narciso Daganzo.

Humanes de Madrid.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondientes al año económico de 1878 á 79, se hallan terminados y expuestos al público por término de 10 dias para oír reclamaciones de agravio si las hubiese; pasado dicho término no serán oídas, parándoles el perjuicio consiguiente.

Humanes de Madrid á 15 de Junio de 1878.—El Alcalde, Jacinto Hernandez.

Los Molinos.

El repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1878 á 79, está concluido y puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que durante ellos se enteren los contribuyentes en él comprendidos y reclamen de agravio si le tuvieren, pues pasado dicho plazo no serán admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que no se pueda alegar ignorancia, se anuncia al público por medio del presente.

Los Molinos 16 de Junio de 1878.—El Alcalde, Demetrio Garcia.

Morata de Tajuña

En esta villa de Morata de Tajuña se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 10 dias el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el próximo año económico de 1878 á 1879; á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere en la aplicacion de la cuota; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Morata de Tajuña 15 de Junio de 1878.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

Oteruelo del Valle.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Oteruelo del Valle 10 de Junio de 1878.—El Alcalde, Julian Sanz.

Sieteiglesias.

El repartimiento de contribucion territorial de este distrito municipal que ha

de regir en todo el año económico de 1878 á 79, está expuesto al público por término de 10 dias en la Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que á cada uno les ha correspondido en el mismo y reclamar de agravio si no fuesen legítimas, en el expresado término; después no serán oídos y les parará en perjuicio.

Sieteiglesias 15 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan Lopez.

Torrejon de Velasco.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de contribucion territorial correspondiente á esta villa y año económico 1878 á 1879 por tiempo de 15 dias desde la fecha, para oír de agravios; pasado dicho tiempo no serán atendidas las reclamaciones que se intenten.

Torrejon de Velasco 14 de Junio de 1878.—El Alcalde, Roman Garcia.

Se halla terminada y expuesta al público por término de ocho dias desde la fecha, en esta Secretaría del Ayuntamiento, la matricula de subsidio industrial correspondiente á esta villa y año económico de 1878 á 1879, para oír reclamaciones en dicho término, pues pasado éste no serán atendidas las que se intenten.

Torrejon de Velasco 14 de Junio de 1878.—El Alcalde, Roman Garcia.

El apéndice al amillaramiento de esta villa y año de 1878 á 79, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho dias desde la fecha para oír reclamaciones; pasado dicho tiempo no serán oídas las que se intenten.

Torrejon de Velasco 14 de Junio de 1878.—El Alcalde, Roman Garcia.

Valdeolmos

El dia 23 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta para el arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario de la misma y su agregado Alalpardo para el año económico de 1878 á 1879, bajo el tipo y condiciones formados al efecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y serán leídos en el acto del remate.

Valdeolmos 12 de Junio de 1878.—El Alcalde, Tadeo Vargas.

Velilla de San Antonio.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias con el fin de oír reclamaciones, y trascurridos que éstos sean no se admitirá ninguna.

Velilla de San Antonio 14 de Junio de 1878.—El Alcalde, Pedro Soliveres.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Santander.

D. José María Losada, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez á los padres ó parientes más próximos de José Zavaleta Garcia, natural de Logroño, hijo de Ramon y de Juliana, soldado que fué del ejército de Cuba, y que falleció á bordo del vapor correo Santander el dia 21 de Setiembre del año próximo pasado, para que en el término de 30 dias y previa la

justificacion del derecho de que se crean asistidos, se presenten en esta Fiscalía para hacerles entrega de lo que dejó á su fallecimiento, correspondiente al haber de marcha, consistente en 11 pesos 28 centavos.

Dado y firmado en Santander á 12 de Junio de 1878.—José María Losada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos que vestían como arrieros, que en uno de los dias de Semana Santa última estuvieron con un carro en la posada titulada de las Velas de esta villa, y descargaron en ella unos sacos con tabaco de contrabando y sal, para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se les sigue sobre contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia practiquen las más activas diligencias para descubrir quién sean dichos sujetos, y averiguado, los pongan á disposicion de este Juzgado.

Madrid 10 de Junio de 1878.—Manuel Vicente.—El actuario, por mi compañero Sr. La Torre, Antonio Ciudad.

Latina.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Vicente Cobos y Perez, hijo de José y de Cecilia, ambos difuntos, soltero, aprendiz de zapatero, de 16 años de edad, natural de Sañices, en la provincia de Cuenca, vecino de esta capital, con domicilio en la calle del Oso, número 19, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de practicarle un requerimiento que está prevenido por virtud de ejecutoria recaída en causa que contra el mismo se instruye por hurto de una romana; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del expresado Vicente Cobos y Perez, conduciéndole caso de ser habido en clase de detenido á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 6 Junio de 1878.—M. Carriazo.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en autos que radican en el mismo á instancia del Procurador D. Manuel Isarria, en nombre de Don José María y D. Eduardo de la Carrera y Rodriguez de Guevara, por el presente se cita y llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á cada uno de los dos censos siguientes:

1.º Uno de 15.000 rs. de capital, con réditos de 2 ½ por 100 al año, á favor de D. Lorenzo, Doña María, D. Leandro y Doña Susana Fernandez, hijos de Don José Fernandez y Doña Estefanía de Ibarra, segun escritura otorgada en Madrid á 19 de Mayo de 1759 ante el Escribano D. José de Casas.

2.º Y otro de 11.000 rs. de capital, con réditos de 2 ½ por 100, segun escritura otorgada también en Madrid á 3 de Agosto de 1759 ante el Escribano D. Jerónimo Alonso, para poner en los registros del numerario D. Miguel Trigueros, á favor del Dr. D. José de Sales.

Cuyos dos censos se hallan impuestos sobre la casa sita en esta capital y su calle de las Tabernillas, núm. 3 moderno, 8 antiguo y manzana 104, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo pasado dicho término se tendrán por extinguidos los referidos censos y liberada la finca del gravamen en cuanto á terceras personas que adquieran dominio sobre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1878. = V.º B.º = Molina. = El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 122

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se saca á la venta en pública subasta un solar designado con la letra E, que es parte de los terrenos conocidos por los de los Pozos de la Nieve, en la calle de Fuenarral, números 90, 92 y 94 modernos, y tiene su fachada á la nueva calle de Juan de Urbietá; mide 718 metros 36 centímetros cuadrados, y ha sido retasado en la cantidad de 27.768 pesetas, á rebajar cargas; para su remate se ha señalado el día 22 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 13 de Mayo de 1878. = Calleja. 124

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio González Campos, natural de Sevilla, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, criado de servicio que fué en la casa de Don Antonio Rodríguez, calle de San Bernardo, núm. 8, cuarto segundo, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto al D. Antonio Rodríguez; bajo apercibimiento que de no comparecer trascurrido dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Antonio González Campos, cuyas señas personales son estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negros, bigote rubio, con la nariz partida horizontalmente; es conocido por Antonio el Andaluz ó por el que baña los muñecos, sírle concurrir á la Puerta del Sol, al café ó colmado de la calle del Pozo y al café cantante de la calle de Jacometrezo, esquinada de Chinchilla; procedan á su detención y presentación en este Juzgado, ó conducirlo á disposición del mismo á la cárcel de hombres de esta villa en clase de detenido é incomunicado.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1878. = Luis Rubio y Cadena. = Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

Chinchón.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchón.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Venancio Martínez Cepeda sobre hurto de una yegua, cuya procedencia se ignora, he acordado se publique el presente en los periódicos oficiales con el fin de averiguar su verdadero dueño, el que en su caso comparezca en este Juzgado á la práctica de las diligencias que procedan y término de 20 días.

Dado en Chinchón á 12 de Junio de 1878. = José González Cabeza. = El Escribano, Manuel Alcaide.

Señas de la yegua.

Una yegua castaña, con cabos y crines negros, como de 12 años de edad, de siete cuartas y cuatro dedos de altura,

algo izquierda de las extremidades anteriores, con rozaduras en los dos menudillos y pelos blancos en ambos costillares, como consecuencia de rozadura.

JUZGADOS MUNICIPALES

Villaviciosa de Odon.

D. Gregorio Lopez Zamorano, Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa de Odon.

Certifico que en el juicio verbal sobre faltas, celebrado en este Juzgado contra Nicasio Soto y Lopez y Manuel Melo por lesiones á Mateo Bravo y Moreno, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Villaviciosa de Odon, á 10 de Junio de 1878, el Licenciado Don Fernando García de Quevedo, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas, instruidos en virtud de denuncia producida por Mateo Bravo Moreno, de este domicilio, soltero, de 18 años de edad, de oficio albañil, contra Manuel Melo y Nicasio Soto Lopez por lesiones, y

1.º Resultando que sobre las seis y media de la tarde del día 22 de Abril último, yendo el denunciante hacia su casa, sita en la calle de Santa Ana de esta población, al pasar por la calle de Móstoles de la misma, Nicasio Soto y Manuel Melo apalearon al Mateo Bravo, causando lesiones en la cabeza y espalda, de que ha sido curado por D. Francisco Pardo, Cirujano titular de esta villa;

2.º Resultando que han declarado sobre el hecho y sus circunstancias los testigos Julian García, de oficio barbero, Gabriela Hernandez, María Tejedor y Martín Carmen Rodríguez, zapatero de oficio, y todos vecinos de este pueblo;

3.º Resultando que el testigo Julian García y Gabriela afirma que serían las seis y media de la tarde del día 22 de Abril último, venía él de la fuente de los Caños de este pueblo en compañía de Martín del Carmen Rodríguez, y al llegar á la calle de Móstoles, vio que los denunciados pegaron de palos al denunciante, sin saber la causa ó motivo que para ello tuvieran, echando á correr á caballo luégo de cometido el hecho;

4.º Resultando que la testigo Gabriela Hernandez y Perez afirma que serían las seis y media de la tarde del día 22 de Abril último, vio que los denunciados Manuel Melo y Nicasio Soto pasaron á caballo en compañía de otro, por las proximidades de la puerta de la casa de la declarante, sita en la calle de Móstoles de este pueblo, y observó que los dichos Manuel y Nicasio dieron de palos al denunciante, hecho lo cual emprendieron á todo escape con los caballos hacia el camino de Carabanchel;

5.º Resultando que la testigo María Tejedor y San José ha declarado ser pariente dentro del cuarto grado de afinidad del que dicen llamarse Nicasio, y que serían las seis y media de la tarde del día 22 de Abril último se encontraba la declarante en su casa, sita en la calle de Móstoles, núm. 3, de esta población, y habiendo oído gritar á las vecinas y á algunos hombres que se hallaban en la calle, salió la exponente y oyó decir que tres forasteros habían pegado á Mateo Bravo;

6.º Resultando que el testigo Martín del Carmen Rodríguez afirma que serían las seis y media de la tarde del día 22 de Abril último, venía el declarante de la fuente de los Caños en compañía de Julian García, de oficio barbero, y al entrarse en la calle de Móstoles observó que los denunciados estaban pegando palos y bofetadas al denunciante, y que uno de aquellos, señalando al bolsillo de la chaqueta, dijo al Mateo Bravo: «Quieres apostar á que te tiro,» montando á caballo los agresores y huyendo á todo correr hacia el camino de Carabanchel;

7.º Resultando que á pesar de hallarse citados en legal forma el denunciante y denunciados para la comparecencia al acto del juicio, que ha tenido lugar en el día de hoy á las diez de su mañana, no han comparecido los últimos, por cuya razón se ordenó celebrar en rebeldía:

8.º Resultando que el lesionado Mateo Bravo y Moreno ha sido curado completamente á los cinco días, según certificación ratificada bajo de juramento del Cirujano titular D. Francisco Pardo, después de cuyo tiempo se le ordenó por el Profesor podía dedicarse á sus trabajos habituales, no habiéndole quedado deformidad ni lesión alguna que pudiera impedirsele:

1.º Considerando que está probado plenamente la existencia de una falta de las que según la ley deben perseguirse de oficio;

2.º Considerando que las declaraciones de los testigos Julian García y Gabriela Hernandez y Martín del Carmen Rodríguez forman una prueba completa contra los acusados Manuel Melo y Nicasio Soto Lopez;

3.º Considerando que el tiempo que ha necesitado en curarse el lesionado Mateo Bravo Moreno constituye la falta castigada en el art. 602 del Código penal:

Visto lo expuesto por el denunciante, testigos y el dictamen del representante de la ley:

Vistos los artículos 602, 119 y 620 del Código penal, su merced, por ante mí el Secretario;

Falla que declarando como declara autores de la falta que se persigue á Manuel Melo y Nicasio Soto Lopez, debe castigarlos como los castiga en rebeldía, sin oírles aunque se presenten, con el arresto menor de 10 días á cada uno, que sufrirán en la cárcel pública ó depósito municipal de esta villa, con indemnización de por mitad de daños y perjuicios al lesionado Mateo Bravo Moreno, y en su representación á su padre Manuel Bravo, ó sean 10 pesetas, á razón de 2 pesetas por cada uno de los cinco días que ha estado en curación sin poderse dedicar á sus trabajos habituales, abonando asimismo mancomunadamente las costas y gastos del juicio causadas y que se causen; y en caso de insolvencia, á sufrir el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma su merced, de que yo el Secretario

certifico. = Licenciado Fernando García de Quevedo. = Gregorio Lopez, Secretario. Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa, Licenciado D. Fernando García de Quevedo, en este día, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado municipal de la misma, sito en el piso bajo de la casa consistorial, enclavada en la plaza de la Constitución, número 1, de que yo el Secretario certifico.

Y para que conste en este expediente y estrados de este Juzgado, lo firma su merced conmigo el Secretario del mismo en Villaviciosa de Odon á 11 de Junio de 1878. = Licenciado Fernando García de Quevedo. = Gregorio Lopez, Secretario.

Corresponden exactamente las preinsertas diligencias con sus originales, á que me refiero y obran en el expediente de su razón que existe en mi Secretaría.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo y firmo la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Villaviciosa de Odon á 11 de Junio de 1878. = V.º B.º = El Juez municipal, Licenciado García de Quevedo. = Gregorio Lopez.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente cito á D. Juan Foret y Tárrago, de 34 años de edad, casado, marino, que tuvo su residencia en esta capital, de la cual salió para esa Corte en busca de trabajo, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de que presente declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre amenazas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Junio de 1878. = Luis de Marlés. = Por su orden, Liborio Sorbas.

Anuncios.

EL FENIX ESPAÑOL.

Balance en 31 de Diciembre de 1877.

ACTIVO.

Accionistas	5.343.750
Fondos colocados	2.770.475
Cupones y valores amortizados por cobrar	61.027.90
Caja	5.786.43
Cuentas corrientes deudoras	403.001.46
Agencias	470.699.53
Placas en almacén	42.488
Reaseguros del ramo de incendios hasta 1886	1.691.199.91
Primas á cobrar del ramo de incendios hasta 1886	8.502.716.29
Comisiones del ramo de seguros marítimos	17.923.22
Valoraciones de salvamentos: ramo de seguros marítimos	1.662.50
Gastos de instalación por amortizar: id. id.	30.645.40
Siniestros pagados: ramo de seguros sobre la vida	23.527.72
Reaseguros id. id.	606.90
Saldo del ramo de seguros marítimos (París)	1.595.52
Idem del ramo de seguros sobre la vida	84.867.96
Administración central: ramo de incendios	350.698.09
Idem id.: ramo de marítimos (España)	3.412.62
	19.779.095.45

PASIVO.

Capital social	7.125.000
Fondo de reserva estatutorio en fin de 1876	155.670.89
Fondo de reserva especial	408.678.54
Reserva para riesgos en curso en fin de 1877: ramo de incendios	279.348
Idem id.: ramo de marítimos	91.887.70
Reserva para seguros sobre la vida	228.938.16
	1.164.523.28
Idem para siniestros: ramo de incendios	124.098.45
Idem id.: ramo de marítimos	116.947.20
Reaseguros: id. id.	29.624.53
Primas á pagar hasta 1886: ramo de incendios	1.691.199.91
Seguros hasta 1886: id. id.	8.502.716.29
Dividendos atrasados	28.279.13
Cuentas corrientes acreedoras	314.715.66
Saldo del ramo de seguros marítimos (España)	3.412.62
Idem del ramo de seguros contra incendios	350.698.09
Administración central: ramo de marítimos (París)	1.595.52
Idem id.: ramo de seguros sobre la vida	84.867.96
Ganancias y pérdidas	241.413.75
	19.779.095.45

Madrid 31 de Diciembre de 1877. = El Director, G. D'Entraigues.

MADRID: 1878. — Oficina tipográfica del Hospicio.